

SENTENCIA Nro. 1261/16

Expte. N° 1.286/1036/T/2013

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, de los Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) para tratar el expediente caratulado como "TACOS LEO S.A. s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 1.286/1036/T/2013 (DGR) y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, a través de representante legal, presentó Recurso de Apelación (fs.531/532).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

Que a fs. 547/549 obra Sentencia Nro. 127/16 del 02.02.2016 por la que se intima al contribuyente a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán conforme lo dispone el Artículo 11 inc. 3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación y a reponer la tasa retributiva de servicios prevista en los artículos 20 y 21 de la ley 5.636 modificada por la Ley 8.467.

A fs. 553 el letrado gestor de Tacos Leo S.A. constituye domicilio procesal en calle San Martín N° 677 piso 2, oficina J, San Miguel de Tucumán. Lo hace mediante escrito impuesto el 18.10.2016 con el cual acompaña la tasa retributiva de servicios según consta a fs. 553/554 y su representación está ratificada a fs. 558 de autos.

Que analizado lo expuesto y satisfecho el requisito indicado, se observa que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos

Expte. 1286/1036/T/2013

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 1 de 2

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

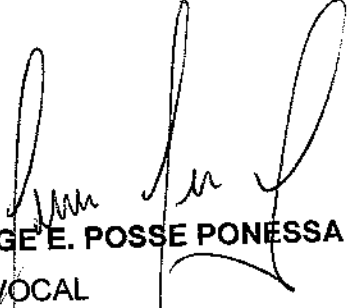
Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. **TENER** por cumplido en tiempo y forma por TACOS LEO S.A. lo requerido en Sentencia Nro. 127/16. En consecuencia téngase por constituido domicilio en calle San Martín N° 677 piso 2, oficina J, San Miguel de Tucumán y por abonada la tasa retributiva de servicios prevista en los artículos 20 y 21 de la ley 5.636 modificada por la Ley 8.467
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.**

HAGASE SABER

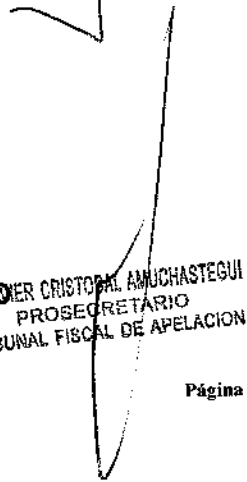

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA


DR. CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION